

Ley Orgánica de las Zonas Económicas Especiales

En fecha 20 de julio de 2022, mediante Gaceta Oficial N° 6.710 Extraordinario, fue publicada la Ley Orgánica de las Zonas Económicas Especiales (ZEE).

A continuación, los aspectos más relevantes de la referida Ley:

- El objeto de esta ley es regular todos los ámbitos de las ZEE, estando incluidos los incentivos económicos, fiscales y cualquier otro que resulte aplicable.
- Las disposiciones de esta Ley son aplicables a las personas jurídicas, públicas, privadas, mixtas y comunales, nacionales o extranjeras involucradas en las ZEE, así como también a los órganos o entes del estado que puedan estar vinculados, directa o indirectamente, con su desarrollo.
- Tanto las personas jurídicas como los bienes, servicios y actividades que constituyan las ZEE se rigen por una regulación especial de garantías, incentivos y protección económica y por el deber de observancia de las disposiciones normativas consagradas en esta Ley y en el Decreto de Creación de la Zona Económica Especial.
- La creación o supresión de las ZEE es competencia exclusiva del presidente de la República, el cual deberá hacerse a través de un Decreto aprobado en Consejo de Ministros.



- Los sectores y actividades de desarrollo al que las ZEE se pueden circunscribir según la Ley Orgánica, en los siguientes:
 - **Industrial:** sectores de producción de bienes, manufactura, exportación y reexportación, entre otros.
 - **Tecnológicos:** instalación de parque tecnológicos, informática y telemática, actividades de investigación y desarrollo científico, desarrollo de la ciencia y tecnología militar.
 - **Servicios Financieros:** instalación de la banca y servicios financieros bajo modalidad de régimen fiscal preferente.
 - **Servicios no financieros:** instalación y producción de los sectores de logística para la prestación y exportación de los servicios para recreación y entretenimiento.
 - **Producción Agroalimentaria Primaria:** actividades de producción primaria de los sectores agrícola, pecuario, pesquero, entre otros, con fines de exportación.
- Se crea la Superintendencia Nacional de las ZEE, instituto público con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tendrá su sede en la ciudad de Caracas y que cuenta con las competencias y atribuciones asignadas por Ley. Contará con un Consejo Directivo, el cual regulará su organización y funcionamiento.

- Se contemplan el otorgamiento de incentivos para la promover la inversión en las ZEE, cuyos beneficiarios serán todas aquellas personas jurídicas que ejecuten proyectos de participación en esas zonas y que hayan suscrito el Convenio de actividad económica. Las personas jurídicas, públicas, privadas, mixtas y comunales, nacionales o extranjeras, que operen en el ámbito de las ZEE, se podrán beneficiar entre otros, de los siguientes incentivos fiscales y aduaneros, entre otros:

- **El Reintegro Tributario de Importación (Draw Back)**, conforme lo determinado por el Ejecutivo Nacional en el Decreto de Creación.
- **El Reintegro Tributario en materia de otros impuestos nacionales**, conforme a lo determinado por el Ejecutivo Nacional en el Decreto de Creación.
- **Admisión Temporal para perfeccionamiento activo**, al momento de importar al territorio nacional insumos, materias primas, entre otros, que por su naturaleza sean básicos o indispensables para llevar a cabo el proyecto de actividad económica.

- **Régimen Tarifario.**

- La actividad económica que se pueda desarrollar en las ZEE será dirigida tanto por un sistema **de libre convertibilidad**, como por planes de financiamiento ofrecidos por las instituciones bancarias especializadas para el desarrollo de la economía real y productiva.
- Las ZEE creadas antes de la entrada en vigor de la respectiva Ley, deberán ser evaluadas por el Ejecutivo con el fin de que este se pronuncie acerca de su viabilidad para ser, dado el caso, suprimidas o adaptadas a las disposiciones previstas en la Ley.
- Se **derogan** los artículos relacionados con las ZEE establecidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Regionalización Integral para el Desarrollo Socioprodutivo de la Patria, publicado en Gaceta Oficial N°6.151 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014.
- La Ley entró en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial, **el 20 de Julio de 2022**.

Posterior a la promulgación de esta ley, fueron anunciadas las siguientes **Zonas Económicas Especiales**: **1)** Península de Paraguaná, Estado Falcón; **2)** Corredor Puerto Cabello-Morón, Estado Carabobo; **3)** La Guaira, Estado La Guaira; **4)** Isla de Margarita, Estado Nueva Esparta; **5)** Isla La Tortuga, Dependencias Federales.



Nuestro compromiso de servicio contempla:

- Formulamos estrategias efectivas para una adecuada gerencia de impuestos, mediante la implantación de innovadoras estrategias fiscales y evaluaciones del debido cumplimiento de los deberes formales en materia fiscal.
- Identificación de situaciones que requieran el apoyo de especialistas tributarios, así como de las distintas opciones para su solución.
- Integridad profesional en cuanto al manejo confidencial de la información.
- Estricto apego al cumplimiento de las leyes.

Nuestros aportes al cliente se centran en:

- Ofrecemos el acceso a un servicio de asesoría tributaria, comunicación y recomendaciones específicas sobre el adecuado cumplimiento de la normativa tributaria, con personal de un alto nivel profesional y con capacidad de atender oportunamente sus requerimientos.
- Comunicación y recomendaciones específicas sobre el adecuado cumplimiento de la normativa tributaria.
- Valor agregado en la búsqueda de las mejores opciones para la solución de situaciones específicas relacionadas con el tema tributario y los negocios

Contactos

José Javier García P.
jose.j.garcia@pwc.com
+58 212 7006083

Elis Enrique Aray O.
elys.aray@pwc.com
+58 241 824 2321
+58 212 700 6139

Verónica Cariello H.
veronica.cariello@pwc.com
+58 212 7006076

Ana Azevedo P.
azevedo.ana@pwc.com
+58 212 7006982

Rodrigo Rodríguez Z.
rodrigo.rodriguez@pwc.com
+58 212 7006398

Anna Rita Restaino I.
anna.restaino@pwc.com
+58 212 7006217

Este comunicado no tiene el propósito de asesorar a los destinatarios de éste, sólo tiene carácter informativo. Bajo ninguna circunstancia, el contenido de esta comunicación podrá ser considerado como una sugerencia, recomendación o consejo profesional; por lo tanto, no asumimos responsabilidad alguna por cualquiera pérdida, directa o indirecta, que pudiere resultar del uso de este documento o de su contenido.



www.pwc.com/ve



@PwC_Venezuela



PwC Venezuela



@pwcvenezuela



PwC Venezuela